



NOTA INFORMATIVA

AYUDA EXTRAORDINARIA AL SECTOR DEL VINO PARA EL APOYO A VITICULTORES AMPARADOS POR LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CALIFICADA (DOCa) RIOJA POR LA MERMA DE SUS RENDIMIENTOS EMPRESARIALES DERIVADOS DE LA GUERRA DE UCRANIA - 2024

1 .OBJETIVO DE LA AYUDA:

Concesión de una ayuda extraordinaria a personas viticultoras inscritas en el Registro de Viñas y sus Titulares del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja para la compensación de sus rendimientos económicos por la reducción de su producción de uva derivada de las implicaciones en el mercado vinícola de la guerra de Ucrania.

Las ayudas se gestionarán conforme a los datos obrantes en los registros y expedientes del Servicio de Viticultura y Enología de la Diputación Foral de Álava y, en su caso, del Consejo Regulador de la DOCa Rioja, y se concederán de oficio por resolución del Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria, a los titulares de explotación que cumplan los requisitos.

La tramitación será exclusivamente por medios electrónicos, a través de “Mi Carpeta” de la sede electrónica de la Administración Pública de la CAE (<https://www.euskadi.eus/micarpeta>).

2. PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS E IMPORTES DE LAS AYUDAS:

Personas beneficiarias: Personas dedicadas a la viticultura inscritas en el Registro de Viñas y sus Titulares del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja

Requisitos:

- Ser titular de una explotación agraria inscrita en el REA de la CAPV, o de cualquiera de sus TTHH, con viñedos inscritos en el Registro Vitícola del TH de Álava y amparada por la DOCa Rioja.
- Cosechar uva tinta en el ejercicio 2024 para su transformación en vino dentro de la DOCa Rioja.
- No superar el tope de rendimiento productivo admisible de uva tinta de 5.850 kg/ha (90 % del rendimiento estándar de 6.500 kg/ha).

Importe de la ayuda:

- a) Explotaciones <= 50 Ha: 487,5 euros/Ha.
- b) Explotaciones >50 - <= 100 Ha: 325,0 euros/Ha.
- c) Explotaciones > 100 Ha: 130 euros/Ha.

El pago de la ayuda a los titulares de explotaciones beneficiarias se realizará tras la acreditación por la DOCa Rioja de la sustracción de las has de uva tinta que, en su caso, se hayan acogido a la cosecha en verde de la Intervención Sectorial del Vino 2024 (ISV 2024).

Además de los requisitos específicos detallados anteriormente, como REQUISITOS GENERALES, todos los beneficiarios deberán:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Presentar la declaración responsable que establece la base 5.8 de la Orden. Esta declaración formará parte del expediente en la Carpeta electrónica, y se entenderá presentada si el beneficiario no realiza ninguna comunicación en el plazo de 10 días habilitado tras la publicación del listado provisional, según establece la base 8.7.

3. FASES DEL PROCEDIMIENTO

- La Orden que regula la ayuda se ha publicado el día 29 de octubre en el BOPV.
- Al ser ayudas gestionadas a partir de los datos obrantes en la Administración y concederse de oficio a los titulares de explotación que cumplan los requisitos, **los beneficiarios NO deberán presentar una solicitud de ayuda.**
- En el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la Orden se publicará en la sede electrónica de la Administración Pública de la CAE (<https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios/>) la relación provisional de beneficiarios, así como el número de hectáreas computadas.
- El beneficiario dispondrá de 10 días para:
 - Aceptar/rechazar/modificar datos. **(si no se realiza ninguna actuación en 10 días, la ayuda se considera aceptada, y la declaración responsable presentada)**
 - Si no figura en el listado provisional, y considera que cumple los requisitos, solicitar su inclusión en el listado, aportando la documentación justificativa
- Resolución de las alegaciones presentadas al amparo de lo dispuesto en el apartado anterior, en el plazo máximo de 1 mes.
- La administración verificará de oficio que las personas beneficiarias se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Se publicará en el tablón la relación de personas beneficiarias que deban subsanar algo para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos. La persona interesada podrá aportar, a través de "Mi carpeta", la documentación que permita subsanar y/o acreditar tales cumplimientos.
Los beneficiarios deberán consultar en el tablón electrónico de la Administración Pública de la CAE (<https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios/>) su situación al respecto.
- Resolución del Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria de concesión/denegación de la ayuda, notificación y pago de las ayudas. La notificación se hará mediante la publicación en el Boletín oficial del País Vasco, y también en la sede electrónica antes mencionada.
- Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, el beneficiario podrá presentar recurso de alzada en el plazo de un mes.

IMPORTANTE:

En el supuesto de no haber recibido subvenciones de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi en los últimos 5 años y para materializar el abono de la ayuda concedida, la persona beneficiaria deberá hallarse de **alta en el Registro de Terceros**. El alta de terceras personas se tramitará electrónicamente a través del servicio disponible en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi accesible a través de la dirección <https://www.euskadi.eus/altaterceros>, y **deberá realizarse con carácter previo al pago de la subvención.**